

*"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintiún (21) corresponden a subsidios familiares de vivienda y dos (2) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -  
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y que cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno nacional, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número

*"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintiún (21) corresponden a subsidios familiares de vivienda y dos (2) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"*

314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya", a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya".

Que, a través de la Resolución nro. 0101 de 2024, se reglamentó el esquema de preasignación para los hogares más vulnerables que deseen adquirir vivienda nueva de interés prioritario, realizando la reserva de un cupo para posteriormente realizar el proceso para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la vigencia en la cual se proyecta la entrega del inmueble.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto nro. 1077 de 2015 incorpora la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto nro. 1077 de 2015 habilita la aplicación concurrente de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través de Fonvivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2026, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que surtieron el procedimiento contenido en los anexos 1 y 2 de la Resolución 0101 de 2024 y se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion, con corte al 19 de junio de 2026.

Que los hogares en mención, que surtieron el procedimiento contenido en el anexo 2 de la Resolución nro. 0101 de 2024, correspondiente al esquema de preasignación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo que mediante el presente acto administrativo se les asigna el subsidio familiar de vivienda en el marco del programa "Mi Casa Ya".

Que los 23 hogares incluidos como beneficiarios en este acto administrativo aplicarán el subsidio otorgado para la adquisición de vivienda de tipo VIP; 15 están clasificados entre los grupos A, B y C del Sisbén IV, correspondiente a hogares en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad; 2 subsidios se aplicarán en municipios de categorías 3, 4, 5 y 6; y 3 hogares cuentan con al menos una integrante víctima del conflicto armado.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintiún (21) corresponden a subsidios familiares de vivienda y dos (2) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 980.506.800) M/CTE.**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduoccidente actualmente Aval Fiduciaria S.A., y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", por un valor total de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 910.470.600) M/CTE,** a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1438696	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1004158734	SEBASTIAN	ALVARADO GARCIA	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
2	1490702	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1102380998	GERMAN ANDRES	MERCHAN GUERRERO	\$ 35.018.100	BCSC
3	1520847	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005331215	MARTIN FERNANDO	MANRIQUE RODRIGUEZ	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
4	1552414	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098679479	SERGIO ELKIN	PATARROYO CASTILLO	\$ 52.527.150	BCSC
5	1557635	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095828217	YUDI CAROLINA	CASTAÑEDA BLANCO	\$ 52.527.150	BCSC
6	1569401	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1090417207	JESUS RICARDO	JAIMES HERNANDEZ	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
7	1581439	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098739894	JOHAN SEBASTIAN	PUNTES BARAJAS	\$ 35.018.100	BCSC
8	1586092	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63562581	MONICA LILIANA	QUINTERO REY	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
9	1581366	SUCRE	SINCELEJO	92642472	JOSE RAFAEL	VEGA SAMUR	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
10	1445650	VALLE	CALI	1144129228	STEFANY BON	ATEHORTUA SOTO	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
				14677313	EDISON	OBANDO PELAEZ		
11	1456357	VALLE	CALI	1107105051	MARIA DEL MAR	TAMAYO SALAZAR	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
12	1461781	VALLE	CALI	1004518092	JUAN FELIPE	MUÑOZ DELGADO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
13	1500961	VALLE	CALI	59816079	ZOILA LUZ	SAA MUÑOZ	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
14	1501078	VALLE	CALI	1023962125	CARLOS HUMBERTO	CASTRO GIRALDO	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintiún (21) corresponden a subsidios familiares de vivienda y dos (2) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
15	1502835	VALLE	CALI	1085664015	KEVIN	ZUÑIGA MUÑOZ	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
16	1504518	VALLE	CALI	1112498522	JUAN JOSE	SOLIS SATIZABAL	\$ 52.527.150	DAVIVIENDA S.A.
17	1536156	VALLE	CALI	1003036027	ROBINSON YEMIL	CUSSI CUSSI	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
18	1545171	VALLE	EL CERRITO	1114828835	KAREN VIVIAN	LENIS MONTERO	\$ 52.527.150	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
				1113513318	YEIDERMAN	MARTINEZ MARIN		
19	1572245	VALLE	EL CERRITO	1143872665	DANIEL ESTEBAN	RUIZ TORRES	\$ 35.018.100	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	1328405	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115086803	VICTOR MANUEL	SCARPETTA GONZALEZ	\$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
21	1420241	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115085677	MARIBEL	PEÑA FRANCO	\$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 910.470.600</b>								

**Artículo 2.** Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", por un valor total de **SETENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 70.036.200) M/CTE**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1563682	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1127668781	ANDREINA MINERVA	ARRIETA AVILA	\$ 35.018.100	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
2	1503256	VALLE	CALI	1193467539	DANIELA NICOLLE	VIASUS ZAMBRANO	\$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 70.036.200</b>								

**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

**Artículo 5.** El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya" relacionados en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo queda condicionado: i) al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y ii) a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa "Mi Casa Ya", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

**Artículo 6.** En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3, 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, se declarará la pérdida de ejecutoriedad de que

"Por la cual se asignan veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda, de los cuales veintiún (21) corresponden a subsidios familiares de vivienda y dos (2) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


**Artículo 7.** Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 8.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo a los hogares citados en los artículos 1º y 2º de esta Resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 19 días de junio de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

**Elaboró:**

**Andrea Peña A.**  
Contratista  
Subdirección SFV



**Revisó:**

**Tatiana Castillo**  
Contratista  
Subdirección SFV



**María Fernanda Merlano**  
Contratista  
Subdirección SFV



**Juliana Toro Cadavid**  
Subdirectora  
Subdirección SFV



**Janneth Riaño**  
Contratista  
Divis - Fonvivienda



**Aprobó:**

**Rosa Elena Espitia**  
Directora  
DIVIS

